



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00513-00

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de medidas, en el que figura registrada la medida decretada en el presente proceso, al cual podrá tener acceso la parte interesada a través del siguiente enlace:

[17RespuestaIIPP.pdf](#)

No obstante lo anterior, advierte el despacho que la medida no fue inscrita en debida forma, en tanto se indicó que el despacho que la decretó fue el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, y como radicado del proceso se consignó el 2022-00513. Así las cosas, previo a dar continuidad al trámite pertinente frente a las medidas cautelares decretadas, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán para que corrija la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

170

LL

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85eb916730f73cb2132783eb76e6187236dda7f81109d397eb6e8e8159dd7bbe**

Documento generado en 23/09/2022 11:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>